



Resolución Gerencial N° 309 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 MAYO 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 17 de marzo del 2010, del proveedor Creciendo Inmobiliaria SAC., el Informe N° 024-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 08 de abril del 2010, los Memorándums N° 495-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, y 545-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 08 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 308-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 317-2010-GRC/GAJ, de fecha 09 de abril del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 330-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, y a través del Contrato de AMC N° 330-2009-Región Callao se formalizo la prestación, cuya finalidad es la Adquisición de Maderas para la Actividad "Acciones para la creación de entornos familiares acogedores en la Provincia Constitucional del Callao", y por el monto de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

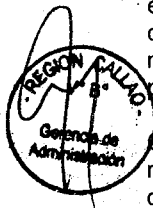
Que, con Carta S/N° de fecha 17 de marzo del 2010, el proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, solicita reconocimiento del crédito devengado de la Factura 001- N° 000060, referente al Contrato de AMC N° 330-2009-Región Callao por la adquisición de maderas, por el monto de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 495-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor, **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, el mismo que asciende a la suma de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)** y a través del Informe N° 139-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 07 de abril del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que, en relación al proveedor antes señalado, no se le ha efectuado pago por el importe indicado, correspondiente al Contrato de AMC N° 330-2009;

Que, mediante el Informe N° 024-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 08 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 019-2010-REGION CALLAO/GRDS /SAO, que señala que, de acuerdo a la Conformidad de Recepción de Bienes, el proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, ha cumplido con la prestación para el cual fue contratado, por la suma de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, importe consignado en la Factura 001- N° 000060, que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, con Memorándum N° 545-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 08 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 317-2010-GRC/GAJ de fecha 09 de abril del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico, señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal, para reconocer el devengado, verificándose que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al Contrato de AMC N° 330-2009-Región Callao, cuya finalidad es la Adquisición de Maderas para la Actividad "Acciones para la creación de entornos familiares acogedores en la Provincia Constitucional del Callao", con el proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, y por un importe de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Factura 001- N° 000060, la Guía de Remisión 001- N° 000051, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, por que el proveedor no tramitó oportunamente su pago;





Resolución Gerencial N° 309 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **CRECIENDO INMOBILIARIA SAC.**, por la suma de **S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Es en: **MARTO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración